

VISIÓN CONTEMPORÁNEA ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIOS

Miguel Jesús MEDINA ESCALANTE

Desde hace muchos años las organizaciones indígenas han venido trabajando dentro de cada país para lograr el reconocimiento y el respeto de sus derechos fundamentales. A partir de ese trabajo nacional, las reivindicaciones y reclamos indígenas se han proyectado a nivel internacional, logrando con ello poner las bases de un movimiento indio que ha avanzado con éxito en el planteamiento de sus demandas en foros internacionales.

Actualmente, se viene discutiendo en el seno de la Organización de las Naciones Unidas el Proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta Declaración es el resultado de numerosos foros, encuentros, seminarios, talleres y reuniones que han venido realizando en el curso de los últimos veinte años tanto organizaciones indígenas como organismos nacionales e internacionales.

Las demandas y reclamos que los indígenas han planteado en estos foros van desde la preocupación por las condiciones de vida de sus comunidades, hasta el planteamiento de sus problemas en términos resueltamente políticos de “liberalización” y “descolonización”, que sitúa la lucha ideológica en el enfrentamiento entre indianismo y occidentalismo.¹

Un breve recuento de los principales foros, realizados en los últimos veinte años, ilustran de manera significativa sobre cuáles han sido las principales demandas y reclamos que las organizaciones indígenas han venido planteando, y que de una manera u otra han servido de base para la elaboración del Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La primera reunión en este sentido se llevó a efecto en San Bernardino, Paraguay, del 8 al 14 de octubre de 1974, en lo que se denominó Primer

1 Cfr. Barre, Marie-Chantal, *Ideologías indigenistas y movimientos indios*, México, Editorial Siglo XXI, 1983, p. 161.

Parlamento Indio Americano del Cono Sur. Participaron en esta reunión delegados indígenas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Venezuela. Este foro es importante porque marca una toma de conciencia india continental, y pone de relieve los problemas planteados por los indígenas en cuanto a la posesión de las tierras cultivables, la discriminación en la educación, las malas condiciones de salud de la población, el trabajo sin seguridad social y la falta de organización de los indígenas.

En octubre de 1975, y con la participación de delegados de Argentina, Australia, Bolivia, Canadá, Colombia, Ecuador, Finlandia, Groenlandia, Guatemala, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Suecia, Estados Unidos y Venezuela, se creó en Port Alberni, Canadá, el Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas (CMPI) que emitió resoluciones referentes a derechos económicos, culturales y políticos; a la conservación de las tierras y de los recursos naturales.

El I Congreso Internacional Indígena de América Central se celebró en la ciudad de Panamá del 24 al 28 de enero de 1977, con la representación de México, Guatemala, Panamá, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Costa Rica. Los delegados examinaron la realidad india en los distintos países, su situación económica y cultural y, en particular, los problemas religiosos, educativos y de tradición. Del mismo modo, se formó el Consejo Regional de los Pueblos Indígenas de América Central (CORPI), donde se hallan representados los países mencionados, y que cambió su denominación por la de Coordinadora Regional de Pueblos Indios (también CORPI) durante la Reunión de las Organizaciones Indígenas de México, América Central y el Caribe, que tuvo lugar en la comunidad purépecha de Cherán Asticurrín, Michoacán, México, del 3 al 8 de marzo de 1981.

Por otra parte, la I Declaración de Barbados, firmada en 1971 por un grupo de antropólogos, insistía en la responsabilidad del Estado, de las misiones religiosas y de la antropología por la agresión que sufren los indígenas, y reafirmaba que éstos tienen el derecho de experimentar sus propios esquemas de autogobierno, desarrollo y defensa. Esta I Declaración sirvió de base para la II Declaración de Barbados, firmada conjuntamente por indios y antropólogos no indios, en julio de 1977; en ella se insistía en el derecho que tienen las poblaciones indígenas de experimentar sus propios esquemas de autogobierno, desarrollo y defensa, y se interesó igualmente en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y en los nuevos mecanismos represivos de las sociedades nacionales.

Ese mismo año de 1977, del 20 al 23 de septiembre, los pueblos indios de las Américas dejaron oír su voz en el Palacio de las Naciones de Ginebra, Suiza. Esta conferencia, organizada por el Comité de Derechos Humanos de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y por el Subcomité sobre el Racismo, la Discriminación Racial, el *Apartheid* y la Descolonización, reconoce a las naciones indígenas que se sometan al derecho internacional, a condición de que esos pueblos deseen ser reconocidos como naciones. También en esta conferencia se reconoció el derecho de los pueblos a la autodeterminación; el derecho a la posesión de la tierra y al control de los recursos naturales, así como el derecho de los pueblos indígenas a gobernar sus territorios de acuerdo con sus propias tradiciones y su cultura.

En el I Congreso de Movimientos Indios de América del Sur, celebrado en Ollantaytambo, Cuzco, Perú, del 27 de febrero al 23 de marzo de 1980, los delegados indígenas resolvieron que cada pueblo indio debe adoptar las tácticas y estrategias más acordes con los imperativos sociales, económicos y políticos de cada país, teniendo en cuenta dos posibilidades: a) cuando el pueblo indio es mayoritario, su finalidad inmediata será la toma del poder; b) cuando el pueblo indio es minoría, podrá decidir su acción inmediata a la cabeza de sectores populares, pero sin comprometer su autonomía política y su identidad étnico-cultural.

Ahora bien, desde estas primeras reuniones, hasta la actualidad, se han realizado en el terreno internacional muchos eventos indígenas de carácter amplio, que han continuado trabajando en la defensa de los derechos de los indígenas; sin embargo, la década de los ochenta constituye el escenario donde por fin se plantea abiertamente la cuestión de los derechos de los pueblos indios en el plano internacional.

El IV Tribunal Russell sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas realizado en Rotterdam, Holanda, del 24 al 30 de noviembre de 1980, fue el escenario donde se presentaron testimonios sumamente graves de violaciones a los derechos humanos de los indígenas.

El Tribunal fue un severo enjuiciamiento público a los Estados nacionales, a sus legislaciones, al incumplimiento de esos Estados a sus propias leyes y al derecho internacional, a la discriminación profundamente enquistada en las estructuras sociales, a los modelos civilizarios; en suma, a los despojos, al genocidio y etnocidio cometidos en contra de millones de indios del mundo.²

2 Burguete Cal y Mayor, Aracely y Margarito Ruiz Hernández, "Hacia una Carta Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas", *Derechos indígenas en la actualidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, p. 124.

En el IV Tribunal Russell las organizaciones indígenas declararon, como principios, el derecho a su existencia como pueblos distintos, y el derecho de poseer sus propios territorios y autodeterminación soberana. De igual forma, consideraron que la indefensión jurídica de los pueblos indígenas en el derecho internacional contribuía a crear condiciones para que impunemente fueran permanentemente conculcados sus derechos humanos individuales y sus derechos fundamentales como entidades colectivas. Solicitaron, también, acciones concretas por parte de la Organización de las Naciones Unidas para lograr que el genocidio, el etnocidio³ y la expropiación de los pueblos indígenas fueran tema de preocupación de la comunidad mundial.

Este congreso internacional sirvió de base para que, nuevamente en Ginebra, Suiza, se celebrara del 15 al 18 de septiembre de 1981, la Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre los Pueblos Autóctonos y la Tierra. A ella asistieron unos 130 delegados indígenas de todo el mundo, siendo las delegaciones más numerosas las de las tres Américas. En esta reunión se analizó el derecho de la propiedad en los pueblos indígenas, acuerdos y tratados internacionales, reforma agraria y régimen de tenencia de la tierra; la filosofía autóctona y la tierra; las sociedades transnacionales y sus efectos sobre los recursos y las tierras de los pueblos indígenas, y el impacto del incremento del arsenal nuclear sobre la tierra y la vida de los pueblos indígenas. El tema de la autodeterminación de los pueblos indígenas fue una constante de esta Conferencia; en ella se concluye que estos pueblos tienen el derecho a escoger libremente el desarrollo y la utilización de sus tierras y de sus recursos, y de vivir de acuerdo con sus valores y su filosofía.

Más recientemente, y tomando como marco de referencia la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indios que se discute actualmente en Naciones Unidas, las organizaciones indígenas y diversos organismos nacionales e internacionales han organizado importantes foros para discutir los derechos de los indígenas.

El primero de ellos se celebró en Matías Romero, municipio del distrito de Juchitán, Oaxaca, en el istmo de Tehuantepec, México, del 30 de septiembre al 2 de octubre de 1989. Este foro concretó una labor de organización que años atrás habían venido realizando algunos grupos de dere-

3 Para más información consultar a Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Derecho penal internacional y victimología, delitos de lesa humanidad, genocidio, etnocidio y democidio", *Revista Mexicana de Justicia*, México, vol. IV, núm. 1, enero-marzo de 1989, pp. 175-189.

chos humanos y, fundamentalmente, comunidades y organizaciones indias. Congregó a indígenas de 23 etnias, de las 56 existentes en nuestro país, así como a delegados de Estados Unidos, Centroamérica, Panamá, Colombia, Bolivia y Perú. Este Congreso sirvió como antecedente inmediato de la Declaración de Bogotá, suscrita en el Encuentro Latinoamericano de Organizaciones Campesino-Indígenas, realizado en Bogotá, Colombia, del 7 al 12 de octubre de 1989, que lanzó la campaña de los *500 años de Resistencia Indígena y Popular para levantar la voz ante la ignominia de la opresión colonial, neocolonial e imperialista*.

Tanto en Matías Romero como en Bogotá, los grupos indígenas y los organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos denunciaron el genocidio y el saqueo que han sufrido sus comunidades; la implementación del terror y la muerte, la persecución y las torturas, las desapariciones forzadas y la guerra sucia; también denunciaron en estos foros la intromisión de sectas religiosas y organismos nacionales e internacionales que avasallan sus valores culturales y creencias en un abierto esfuerzo etnocida.

Con base en las experiencias logradas, tanto en Matías Romero, México, como en Bogotá, Colombia, se llevó a efecto un II Foro celebrado en Xochimilco, Distrito Federal, México, del 9 al 11 de marzo de 1990. A este evento asistieron representantes de diversas organizaciones indias que abordaron nuevamente la problemática planteada en las reuniones anteriores. Destacan, por su importancia, los resolutivos acerca de la tierra, la mujer india y la educación y cultura de los pueblos indios.

En síntesis, los resolutivos de este foro fueron:

LA TIERRA

Los pueblos indios enfrentan dos grandes desafíos, respecto a sus tierras: el deterioro ecológico y las “expropiaciones”. En relación a estos puntos se señalaron diferentes aspectos, entre ellos están:

Los problemas ecológicos no se resuelven con paliativos, sino atacando a fondo sus causas, entre las cuales destacan la sobre-explotación y la contaminación de los recursos naturales (agua, tierra y aire). Las medidas tomadas hasta ahora no resuelven el problema; por el contrario, lo agudizan al producir la pérdida progresiva de la capacidad productiva de los recursos naturales.

Los proyectos gubernamentales de urbanización e industrialización, realizados sin planificación y de manera irresponsable, han provocado dichos problemas.

Deben respetarse los proyectos alternativos propuestos por los propios pueblos para mejorar el equilibrio ecológico en sus territorios. Estas propuestas pueden ampliarse con el apoyo solidario de otros sectores de la sociedad.

El control y la administración de las aguas en los territorios indios, debe plantearse como un derecho de estos pueblos y no como exclusividad del gobierno.

Rechazo total a la imposición vertical de los proyectos ecológicos gubernamentales, elaborados sin el consenso de la población afectada, que no resuelven los problemas reales y que, además, son utilizados para justificar las expropiaciones territoriales a las comunidades. Tal es el caso del Plan Maestro de Rescate Ecológico de Xochimilco y Tláhuac.

Crear mecanismos para la defensa de las tierras comunales y ejidales, así como se exigió la restitución de los ejidos y comunidades expropiados a nivel nacional, en la cantidad y calidad del terreno que haya sido expropiado y en áreas donde la comunidad convenga.

Constituir coordinadoras indias y campesinas independientes a nivel ejidal, municipal, regional y estatal, garantizando su autodeterminación y autonomía frente a las instituciones gubernamentales, a fin de preservar y fortalecer los objetivos de este Foro y otros eventos de igual naturaleza.

Pasar a una denuncia más amplia de los asesinatos, desapariciones, encarcelamientos y despojos de que son víctimas los pueblos indios. Atropello que no se puede seguir enfrentando aisladamente y, por lo mismo ha surgido la necesidad de “crear vínculos más estrechos entre los pueblos indios con base en el respeto y la solidaridad”.

Otro acuerdo fue dar amplia difusión al conocimiento de los derechos humanos de los pueblos indios.

LA MUJER INDIA

La mesa 3 discutió el tema de la “Situación y derechos de la mujer india y campesina”. En una de las ponencias presentadas se decía que “la lucha de los pueblos indios es la lucha por la humanidad justa; con todos y para todos los seres humanos que habitan el mundo”. Que se requiere de mujeres y hombres que formen un solo frente, sin discriminación de sexos y especialmente sin discriminación de ninguna mujer.

La problemática de la mujer india es grave dada la violencia que se lleva a cabo contra ella y la marginación a que se le quiere someter.

En relación con ello, en el Foro se demandó detener las agresiones contra las mujeres indígenas y campesinas y se precisaron una serie de medidas tendentes a lograr una participación igualitaria y para romper la mentalidad que niega un papel activo de la mujer en las organizaciones y luchas.

EDUCACIÓN Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDIOS

“La reivindicación de la cultura y de la educación india, como un derecho, se basa en la relación que debe existir de manera respetuosa entre el conocimiento tradicional indio y el conocimiento en general.” De esta manera se planteó la concepción sobre uno de los problemas que enfrentan las comunidades indias del país.

Una educación fundamentada en los valores heredados y enriquecidos por las comunidades indias, acorde a las características, necesidades y aspiraciones de las mismas, son exigencias planteadas en la mesa que abordó este tema.

La imposición de una cultura y una educación ajena, intentando sustituir o destruir la cultura propia, ha sido una violación permanente a los derechos indios. Por ello tomaron resoluciones encaminadas a fortalecer la labor de educación y el crecimiento de la cultura indígena, que deberían ser una inviolable regla en un país pluriétnico y pluricultural.⁴

Por otra parte, a partir de los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y las declaraciones Americana y Universal de Derechos Humanos en 1948, se presentó el fenómeno de la internacionalización de los derechos humanos, que se llevó a cabo con la Convención Europea de Derechos Humanos en 1950; los pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en 1966; la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 y los numerosos instrumentos y declaraciones que se han referido a los derechos humanos.⁵

Sin embargo, es específicamente en el año de 1938 cuando encontramos que en la Octava Conferencia Internacional Americana de Lima se aprobó una declaración a favor de los derechos de la mujer y otras sobre protección de los indígenas.

Este proceso de internacionalización de los derechos humanos, aunado a la presión que las organizaciones indias habían estado planteando en todos y en cada uno de los foros internacionales mencionados en párrafos anteriores, hizo que por primera vez se tratara, a nivel de organismos in-

4 Estas síntesis fueron elaboradas por Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, en *Reclamos jurídicos de los pueblos indios*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pp. 22-25, quien participó como delegado fraterno al I Foro como investigador adscrito a la Universidad Autónoma de Puebla y al II Foro, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

5 Cfr. Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, “Constitución y derechos étnicos en México”, *Derechos indígenas en la actualidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pp. 15-17.

teramericanos, la cuestión de los derechos humanos de los indígenas en el IX Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 1985.

Los resolutivos dictados en este sentido por el Congreso fueron:

Resolutivo No. 15:

1. Hacer un llamado a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos a fin de que solicite a la Comisión de Derechos Humanos que informe anualmente a la Asamblea General del mismo organismo acerca de la situación de los pueblos indígenas del continente americano en lo relacionado a los derechos humanos.

2. Recomendar a la Organización de los Estados Americanos colaborar en la traducción de las Declaraciones sobre Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos a las principales lenguas indígenas del continente, a fin de promover un mayor conocimiento del sistema interamericano por los indígenas.

3. Solicitar al Instituto Indigenista Interamericano que proporcione apoyo técnico a esas medidas.

Resolutivo No. 16:

1. Recomendar a los Estados miembros que adopten medidas urgentes en consulta con los representantes de los pueblos indígenas, a fin de reconocer y aplicar los derechos que corresponden.

2. Exhortar a los Estados miembros a adaptar sus legislaciones y prácticas internas al derecho internacional en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas.

3. Exhortar a la Organización de los Estados Americanos a considerar seriamente la cuestión de los derechos de los indígenas en la elaboración del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Resolutivo No. 17:

1. Que se inste a los Estados miembros a reconocer el principio de *non refoulement* (no devolución) y velar por su observancia, a fin de que se aplique con especial celo en el caso de los indígenas.

2. Ratificar la Convención y el Protocolo de las Naciones Unidas relativos a la condición de refugiados.

3. Instar a los Estados miembros a adoptar en sus legislaciones internas normas de procedimiento relacionadas con los refugiados y el asilo a fin de darle carácter prácticas y humanitarias.

Resolutivo No. 18:

1. Hacer un llamamiento especial a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a fin de que se expida una serie de informes especiales acerca de la situación en que se encuentran los pueblos indígenas en cada uno de los países miembros en materia de derechos humanos.

2. Solicitar que estos informes sean publicados oportunamente culminando con un estudio comprensivo y completo sobre la situación de los derechos humanos en cada Estado miembro para su presentación a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1992.

Resolutivo No. 20:

1. El reconocimiento, en la medida adecuada, de las normas de derecho consuetudinario de los pueblos indios de los países miembros.

2. Que los Estados miembros de la Convención Internacional de Pátzcuaro (1940) estudien la posibilidad de adecuar los sistemas penales y civiles vigentes a la especificidad sociocultural de los pueblos indios, tomando en cuenta las normas consuetudinarias de estos pueblos.

3. Que el Instituto Indigenista Interamericano preste la ayuda necesaria a los gobiernos de los Estados miembros.⁶

En 1989 la Organización de Estados Americanos tomó medidas encaminadas a la adopción de un instrumento regional para la protección de los pueblos indígenas. La Asamblea General de la misma decidió encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Instituto Indigenista Interamericano la preparación de un instrumento jurídico sobre derechos de los pueblos indígenas. La Comisión aprobó en 1992 una metodología para la preparación de este nuevo instrumento y se espera que pronto pueda ser presentado un proyecto preliminar del mismo.

Por otra parte, también hay que señalar que desde hace ya algunos años, varios organismos nacionales e internacionales dedicados a la defensa de los derechos humanos han estado informando al mundo de incontables violaciones a los derechos de los indígenas. Así por ejemplo, Amnistía Internacional dedicó en el año de 1992, una atención especial a los problemas de derechos fundamentales que afectan a los pueblos indígenas de América. Dentro del contexto de un programa denominado “500 años después”, este organismo internacional publicó⁷ un informe que contie-

⁶ *Idem*, pp. 16-17.

⁷ Véase la publicación especial que Amnistía Internacional publicó bajo el título: *Los pueblos indígenas de América siguen sufriendo*, Madrid, Amnistía Internacional, 1992.

ne graves violaciones a los derechos humanos de los indígenas del continente americano.

Preocupados por estos informes, algunos organismos internacionales gubernamentales, como el Parlamento Europeo, han encargado a su Unidad de Derechos Humanos el nombramiento de un ponente para analizar los derechos humanos, territoriales y culturales de los indígenas de América.

Más recientemente, los organismos internacionales han reforzado su atención hacia los indígenas y sus problemas.

En 1992 fue otorgado el Premio Nobel de la Paz a Rigoberta Menchú Tum, indígena quiché guatemalteca. Al recibir este premio, la señora Menchú estableció cinco principios generales para su actuación que reflejan, entre otras cosas, la preocupación de los indígenas por resolver sus problemas.

El primer principio es su compromiso de lucha por la paz que establece, entre otras cosas, que la paz debe incluir el respeto a las diferencias culturales, igualdad de pueblos y culturas, y que el respeto de la diversidad está en la base de una convivencia armónica. El segundo principio es el compromiso por una nueva ética. Esta nueva propuesta ética está contra toda forma de corrupción y contra toda manifestación de racismo.

En el tercero establece un compromiso de lucha por la Década Internacional de los Pueblos Indígenas y por una Declaración Universal sobre los Pueblos Indígenas y Pueblos Originarios.

Su cuarto principio establece la reafirmación del apoyo a la lucha de los pobres y pueblos oprimidos por su liberación y las transformaciones sociales necesarias para construir un futuro de justicia social.

Por último, en su quinto principio, la ganadora del Premio Nobel establece que los principios antes mencionados están recorridos por la lucha por la libertad, la igualdad, la fraternidad; el respeto a la diversidad cultural, los derechos humanos, la soberanía y autodeterminación.⁸

En ese mismo año de 1992, pero en el mes de junio, las Naciones Unidas celebraron en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. El principal objetivo de la Conferencia fue el análisis de los proyectos de desarrollo y las directrices económicas y políticas de cada país desde el punto de vista de su impacto

8 Cfr. *Principios Generales para la Actuación del Premio Nobel de la Paz 1992*, México, Fundación “Vicente Menchú”, 1992, pp. 1-2.

en el medio ambiente. Colaboraron con los grupos de trabajo y comités preparatorios de la Conferencia un gran número de grupos ecologistas e indígenas, quienes paralelamente a las reuniones de la Conferencia, también se reunieron independientemente para analizar los vínculos entre las cuestiones relativas al desarrollo, al medio ambiente, a los indígenas y a los derechos humanos.

Por otra parte, y con el objetivo de reforzar la cooperación internacional para resolver los problemas que aquejan a las comunidades indígenas en cuestiones como los derechos humanos, el medio ambiente, desarrollo, educación y salud, el año de 1993 fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas como el “Año Internacional de los Pueblos Indígenas”.

Consecuentemente a este hecho, el 10 de diciembre de 1992 el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas nombró a Rigoberta Menchú Tum “Embajadora de Buena Voluntad para el Año Internacional de los Pueblos Indígenas”.

Durante 1993, y bajo la dirección de Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz y “Embajadora de Buena Voluntad para el Año Internacional de los Pueblos Indígenas”, se llevaron a efecto dos reuniones indígenas importantes: la I Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas, y la II Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas.

La Primera Cumbre se llevó a efecto del 24 al 28 de mayo de 1993 en Chimaltenango, Guatemala, con la presencia de delegaciones indígenas de todo el mundo. Durante esta I Cumbre que se realizó como parte de las conferencias satélites de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que tuvo lugar en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, las organizaciones indígenas analizaron la sistemática violación de los derechos de sus pueblos, el incremento de la violencia contra mujeres y niños indígenas, las exclusiones en la toma de decisiones políticas, la discriminación y las distintas formas de explotación de que son objeto los indígenas.

En esta I Cumbre se acordó también, declarar la Década de los Pueblos Indígenas, misma que tendría, entre otros objetivos, los de “consolidar y ampliar los instrumentos internacionales adoptados por Naciones Unidas, así como la presencia en la toma de decisiones de éste y demás organismos nacionales y multilaterales; establecer un cuerpo permanente para el seguimiento y vigilancia del respeto y promoción de los derechos de los pueblos indígenas; combatir las nuevas y viejas expresiones del racismo, y alentar el fortalecimiento y el intercambio entre los pueblos indí-

genas, propiciando el establecimiento de sistemas más efectivos de comunicación e información entre los pueblos indígenas”.⁹

Al término de esta I Cumbre se emitieron cinco resolutivos. De ellos sobresalen los que van dirigidos a la Organización de Estados Americanos y a la Organización de las Naciones Unidas; su contenido es el siguiente:

RESOLUCIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS EN LA OEA

1. Exhortar a la Organización de los Estados Americanos, en particular a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a avanzar significativamente en su trabajo de formulación de normas, relativas a los derechos históricos y específicos de los Pueblos y Naciones Indígenas de Abya Yala, América.

2. Demandar la cancelación del Instituto Indigenista Interamericano para dar paso a la constitución de una Comisión integrada por representantes elegidos y seleccionados por los Pueblos y Naciones Indígenas conforme a sus propias normas, a fin de que, conjuntamente con los gobiernos, implemente los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas.

3. Solicitar la participación de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas en todas las fases de las Propuestas de la Comisión de los Derechos Humanos de la OEA, relacionadas con los instrumentos jurídicos que se refieran a los Pueblos Indígenas.

4. Revisar la estructura y el proceso de toma de decisiones del Fondo Indígena para los Pueblos de Abya Yala, América, a fin de que sea reelaborado con el objeto de asegurar que los Pueblos y Naciones Indígenas y sus organizaciones representativas definan sus propias autoridades así como la toma de decisiones. Que un máximo del 10 por ciento de sus fondos sean usados para su administración.

5. Exhortar a la OEA a que convoque a representantes y autoridades de los Pueblos y Naciones Indígenas para participar en el proceso de toma de decisiones en la elaboración de instrumentos regionales sobre sus derechos individuales y colectivos.

PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA CUMBRE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Demandar a la ONU el debate final y la respectiva aprobación del documento de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, conforme al texto original, por ser plenamente aceptado por los

⁹ *Memoria de la primera cumbre de pueblos indígenas*, México, Fundación “Vicente Menchú”, 1993, p. 46.

Pueblos Indígenas, haciendo énfasis en que los términos que deben ser utilizados en ella son los de: PUEBLOS INDÍGENAS, AUTODETERMINACIÓN, TERRITORIOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

2. Demandar a la ONU la Declaración de la Década de los Pueblos Indígenas a partir de 1994, en el marco de la construcción de nuevas relaciones entre cada pueblo indígena y el resto de la sociedad.

3. Demandar a la ONU el establecimiento de un Alto Comisionado permanente formado por indígenas e integrado en su estructura. Asimismo, solicitamos prever la configuración de una Asamblea permanente de pueblos indígenas como parte de su incipiente proceso de reestructuración.

4. Exigir a la ONU que incluya en el estudio sobre tratados y otros acuerdos firmados entre los pueblos y naciones indígenas y los Estados Nacionales, mecanismos idóneos para la implementación de estos acuerdos y la asignación de recursos humanos y económicos necesarios para el mismo.

5. Demandar a la ONU la creación de una Corte Internacional del medio ambiente y desarrollo sostenible, como instrumento apropiado para vigilar aspectos relativos al ecosistema natural, principalmente la contaminación que afecta territorios tradicionalmente habitados por pueblos indígenas.

6. Declarar el 10 de diciembre de cada año DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

SEGUNDA RESOLUCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

LA PRIMERA CUMBRE INDÍGENA avanzado ya un tercio del Año Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo:

PIDE a la Organización de Naciones Unidas que continúe y fortalezca por todos los medios, su trabajo por el reconocimiento, promoción y la efectividad de los derechos individuales y colectivos, fundamentales de los Pueblos Indígenas y sus miembros, con énfasis en los derechos históricos y específicos como Pueblos.

INSTA al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU a terminar cuanto antes la redacción del Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas para que puedan actuar sobre el mismo la subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, la Comisión de la Asamblea General y la misma Asamblea General de las Naciones Unidas, dando así forma definitiva al primer paso formal de acción normativa en relación con los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y de sus miembros.

PIDE a los Estados y a sus autoridades dar pleno apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos de la ONU, en particular al Grupo de

Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en sus actividades de procesamiento de la información relativa a los derechos humanos y libertades fundamentales, de formulación de las normas internacionales que los contengan, especialmente los relativos a derechos históricos y específicos de los Pueblos Indígenas, y se comprometan a cumplir cabalmente sus compromisos en este ámbito.

EXHORTA INSISTENTEMENTE a los Estados que aún no lo han hecho, a ratificar lo antes posible el Convenio 169 de la OIT (1989) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.¹⁰

Por su parte, la II Cumbre de los Pueblos Indígenas que se llevó a efecto en Oaxtepec, Morelos, México, del 4 al 8 de octubre de 1993, retomó las reflexiones y las propuestas presentadas en la I Cumbre. En esta II Cumbre se prestó atención especial a la recomendación que hizo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993), a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a fin de que ésta proclame un “Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo”. Las delegaciones indígenas de todo el mundo reiteraron en esta Cumbre la necesidad de apelar a la conciencia de las Naciones Unidas para que, con un gesto solidario, aprobaran esta propuesta, y establecieron

que no es por el camino de la confrontación como habremos de construir las nuevas relaciones entre nuestros pueblos y los Estados nacionales. Serán el diálogo, respeto mutuo y el trato digno en el concierto de las naciones y al interior de los países, lo que nos permitirá alcanzar una nueva relación con los pueblos no indígenas y avanzar en la construcción de un nuevo futuro para nuestros pueblos y para la humanidad entera.¹¹

Estas dos Cumbres Internacionales de Pueblos Indígenas, convocadas por Rigoberta Menchú Tum, han sido sumamente importantes en el plano internacional. Mediante ellas, los indígenas han manifestado la necesidad de crear nuevos espacios a nivel internacional para llamar la atención hacia las experiencias y reivindicaciones de los indígenas, y para establecer formas de conscientización de la población no indígena y de los gobiernos acerca de sus condiciones, perspectivas y derechos.

Los resolutivos de estas dos cumbres indígenas se vieron concretados mediante dos iniciativas: “El Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas” y la “Iniciativa Indígena por la Paz”.

10 *Idem*, pp. 40-45.

11 *Declaración de Oaxtepec*, México, 1993, p. 2.

El “Decenio Internacional de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas del Mundo” fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 48/163 del 21 de diciembre de 1993. El Decenio se ha propuesto como objetivo fundamental: “Alcanzar la autodeterminación, autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas expresada por cada pueblo”.¹²

El amplio programa de acción del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo que comienza a partir del año de 1994, como año preparatorio, y concluye hasta el año 2003 del próximo milenio “abre una posibilidad histórica para continuar avanzando en la lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y dar inicio a nuevas relaciones entre los Pueblos Indígenas y gobiernos”.¹³ Los objetivos específicos que el Decenio se ha propuesto cumplir son los siguientes:

1. Desarrollar una campaña masiva de educación e información sobre la realidad que viven los Pueblos Indígenas.

2. Consolidar los logros obtenidos por las luchas de nuestros antepasados. Llevar estos logros a nivel real de cumplimiento.

3. Desarrollar instrumentos y mecanismos para afirmar los derechos de los Pueblos indígenas a nivel local, nacional, regional e internacional y lograr su respeto.

4. Garantizar que los Pueblos Indígenas puedan influir en las decisiones que les afecten. Para ello debe haber representantes indígenas en los diferentes órganos y organismos de la ONU y en los diferentes gobiernos.

5. Propiciar la unificación de criterios, y la ejecución de planes, programas y proyectos en áreas tales como desarrollo, autonomía, educación, rescate de medicina natural, tecnología alternativa, ciencia y sabiduría.

6. Revisar, modificar y actualizar los marcos de los Estados a fin de asegurar el reconocimiento jurídico de los derechos de los Pueblos Indígenas.

7. Revisar los contenidos de los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas para hacerlos más idóneos, asegurar su ratificación y cumplimiento por los gobiernos.

8. Lograr el rescate de la identidad de los millares de indígenas que han renunciado a la suya por la presión antagónica que han recibido a lo largo de varios siglos.

9. Lograr en el sistema de la ONU la representación de mujeres indígenas.

10. Deberá consolidarse una Asamblea de Pueblos Indígenas en la ONU.

12 *Iniciativa Indígena por la paz*, México, 1994, p. 9.

13 *Idem*, p. 1.

11. Garantizar la comunicación entre Pueblos Indígenas en todas partes del mundo.

12. Lograr que los Estados aporten fondos para el desarrollo de los Pueblos Indígenas.

13. Coordinar las actividades del Decenio Internacional de Pueblos Indígenas con las del Decenio contra el Racismo, Educación Pública sobre derechos humanos y el Decenio sobre Derecho Internacional.¹⁴

Por su parte, la Iniciativa Indígena por la Paz tiene como antecedente uno de los resolutivos de la I Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas, que planteó la necesidad de establecer un mecanismo internacional efectivo de monitoreo y vigilancia para la protección del ejercicio de los derechos de los indígenas. Ya para la II Cumbre Mundial, los delegados indígenas participantes decidieron crear una instancia indígena permanente para promover y proteger los derechos humanos y la paz, en la justicia, el desarrollo y el respeto a la diversidad, así como en la libertad de vivir sin conflictos que amenazan la vida.

La iniciativa Indígena por la Paz

es una entidad indígena, internacional, independiente y permanente, comprometida a trabajar y contribuir en la vigilancia y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas; contribuir al establecimiento de instrumentos jurídicos, normas y mecanismos eficientes para la protección y reconocimiento de estos derechos; a monitorear las violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas, y a promover la resolución pacífica de controversias que afectan a los mismos.¹⁵

La iniciativa Indígena por la Paz quedó formalmente constituida con veintiún miembros fundadores de distintas partes del mundo y con cinco asesores de distintos países, que se reunieron en la ciudad de México del 9 al 10 de mayo de 1994. Son miembros fundadores de este organismo: Rigoberta Menchú Tum, por Guatemala; Bill Means, por Estados Unidos; Ted Moses, por Canadá; Natalio Hernández, por México; Mike Dodson, por Australia, entre otras personalidades.

La iniciativa Indígena por la Paz se ha trazado metas que le permitan apoyar los logros de los indígenas, potenciando su solidaridad, honrando sus culturas y valores tradicionales; monitorear violaciones a los derechos de los indígenas promoviendo soluciones pacíficas a los conflictos que

14 *Idem*, p. 9.

15 *Idem*, p. 2.

los afectan; y trabajar para el reconocimiento y protección de los derechos de los indígenas, tanto en el plano nacional como internacional.

De los resolutivos acordados por Iniciativa Indígena por la Paz en su primera asamblea celebrada el 10 de mayo de 1994, sobresale el relativo a la “Creación de un Mecanismo para la Prevención de Conflictos y la Mediación y resolución de Disputas entre los Pueblos Indígenas y los Estados”.

Mediante este mecanismo los miembros de la Iniciativa resuelven:

1. Promover la creación de un mecanismo y un foro internacionales permanentes, dentro del sistema de las Naciones Unidas y los Estados mismos, para la prevención y solución de conflictos y disputas entre los Pueblos Indígenas y los Estados.
2. Brindar asistencia a los Estados y los Pueblos Indígenas, para que en el caso de conflicto, se comience un diálogo acerca de los asuntos en disputa y se propongan soluciones pacíficas a los conflictos, incluyendo los conflictos armados.
3. Intervenir en cualquier conflicto entre los pueblos indígenas y los Estados, con el propósito de lograr una tregua del conflicto y proponer soluciones pacíficas a las controversias.
4. Buscar asistencia de individuos y organizaciones que tengan experiencia en mediación, arbitraje, negociación y solución de conflictos, a fin de lograr el ideal de crear un proceso de aplicación global en cualquier lugar que se presentan las disputas entre los Pueblos Indígenas y los Estados.¹⁶

Como puede notarse, a medida que las organizaciones indígenas han continuado su lucha por el reconocimiento y el fortalecimiento de sus derechos al interior del sistema de las Naciones Unidas, se ha avanzado en el Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. No hay duda, también, que a medida que se avanza en este sentido, las demandas y los reclamos de las organizaciones indígenas se tornan más conciliadores y razonables.

La reciente proclamación de las Naciones Unidas del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas y las propuestas específicas que en la actualidad están haciendo las diferentes organizaciones indígenas en defensa de sus derechos fundamentales, hacen prever que pronto estará lista para su aprobación por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

16 *Iniciativa indígena por la paz*, p. 10.